



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM Nº 772/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia"  
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 772/08**



Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° 4594, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1428/08 de 05 de diciembre de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Modificadorio C.M. N° 04/08 al Contrato principal C.D.J. N° 57/07 "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL BIFURCACIÓN JAIME MENDOZA", a los fines establecidos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal, en el marco de sus competencias, emitió la Resolución Municipal N° 827/07 de 17 de diciembre de 2007, que aprueba la suscripción del contrato C.D.J. N° 57/07, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL BIFURCACIÓN JAIME MENDOZA" con la empresa constructora ECOCI, representada legalmente por el Sr. Jorge Clemente Rodríguez Calvo.

Que, el Supremo Gobierno mediante Decreto Supremo N° 29603 de 11 de junio de 2008, autoriza a las entidades públicas, que tengan contratos de obras vigentes y en ejecución, la modificación de precios unitarios de materiales de construcción mediante un contrato modificadorio, para la adquisición de materiales, sólo hasta dos materiales, como Ser: acero de construcción, acero liso, cable para puentes, calamina, malla de alambre tejido, tubería PVC, conductores eléctricos de aluminio y/o cobre, con autorización de la Máxima Autoridad, previo informe técnico y legal.

Que, con motivo de las constantes variaciones de precios en los materiales de construcción, que afectan a las empresas constructoras, mismas que vienen atravesando situaciones poco alentadoras en la ejecución de las obras, solicitando el reajuste de precios en los materiales de construcción, para garantizar la conclusión de las obras adjudicadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, se ha dado cumplimiento a la emisión de informes técnicos y legales, sobre el reajuste de precios en base al Decreto Supremo señalado precedentemente, incidiendo en este caso al reajuste del precio únicamente en fierro de acuerdo a las formulas establecidas en el Decreto, siendo el resultado como sigue:

MONTO CON ORDEN DE CAMBIO N° 1	MONTO DEL CONTRATO INICIAL (BS)	MONTO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL D.S. 29603 (BS)	% REFERENTE AL MONTO DEL CONTRATO
1'565.548,85.-	1'565.720,49.-	156.572,049.-	10%

Que, el presente contrato modificadorio, "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL BIFURCACIÓN JAIME MENDOZA", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 11389, SISIN A010622000000, Imputado al Prog. 17, Proy. 0025, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, T.G.N. Recursos Especificos de la Municipalidad, cuenta con un Total Autorizado de Bs. 1'400.900,00.-

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM Nº 772/08

Que, la Empresa Constructora "ECOCI" ha presentado la póliza de garantía de cumplimiento de contrato de obra, por el 7% del 100% del monto total del contrato modificatorio, otorgado por ante Seguros y Reaseguros FORTALEZA, con el Código de Registro 113-922212-2007 10 150, de 31 de octubre de 2008.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

- Art.1º. APROBAR** la suscripción del Contrato Modificatorio C.M. Nº 04/08 al Contrato Principal C.D.J. Nº 057/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA "ECOCI". Representada legalmente por el Sr. Jorge Clemente Rodríguez Calvo, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL BIFURCACIÓN JAIME MENDOZA", por un monto de BOLIVIANOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 049/100 (Bs. 156.572,049.-), en el marco de lo establecido del Decreto Supremo Nº 29603 de 11 de junio de 2008.
- Art.2º. INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato modificatorio, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.3º. INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adopte todas las previsiones necesarias, para que la Empresa Constructora concluya la "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL BIFURCACIÓN JAIME MENDOZA", en los plazos establecidos en el contrato original y garantice su entrega de acuerdo a los términos comprometidos en las Especificaciones Técnicas y respectivo contrato principal.
- Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL